



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2024-00482848--UNC-ME#FCEFYN

V I S T O:

El presente expediente por el cual el Centro de Vinculación LABORATORIO DE AERONÁUTICA solicita autorización para la realización de la Conferencia “TÉCNICAS DE RELEVAMIENTO TRIDIMENSIONAL. EXPERIENCIAS Y APRENDIZAJES DESDE LA UNIVERSIDAD”; y

CONSIDERANDO:

Que el perfeccionamiento continuo implica actualizar permanentemente los conocimientos, fundamentando nuevos criterios y requerimientos;

Que la Conferencia es muy beneficiosa y conveniente para la formación de nuestros estudiantes y/o egresados;

Que la Conferencia cuenta con el Aval de los Centros de Vinculación Estudios Territoriales y Laboratorio Aeronáutica;

Que cuenta con el Visto Bueno de la Secretaría de Extensión;

La autorización conferida por el H. Consejo Directivo, Texto Ordenado Resolución N° 1099-T-2009;

**EL DECANO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES**

RESUELVE:

Art. 1º).- Autorizar la realización la Conferencia: “TÉCNICAS DE RELEVAMIENTO TRIDIMENSIONAL. EXPERIENCIAS Y APRENDIZAJES DESDE LA UNIVERSIDAD”, con una duración de dos horas (2 hs) sin evaluación final y sin cobro de aranceles, a realizarse el 26 de Junio del 2024:

Art. 2º).- Designar como disertantes a:

- Ing. Agrim. Pamela IRIARTE
- Ing. Agrim. Santiago José PICABEA
- Ing. Agrim. Franco DI GIUSEPPE BRUNELLO
- Ing. Agrim. Diego Rafael DE LA CRUZ
- Ing. Agrim. Agustín SERENO

Art. 3º).- Aprobar el programa sintético de la Conferencia que se detalla a continuación:

Integración de fotogrametría terrestre y aérea en el ámbito aeronáutico.

Relevamiento láser (lidar) para la preservación del patrimonio arquitectónico.

Relevamiento láser con dispositivos móviles de espacios reducidos.

Art. 4º).- Deberá cumplimentarse lo establecido por la Ordenanza 4-HCS-95 y su modificatoria y la Resolución 307-HCD-96.

Art. 5º).- Designar como responsable académico al Ing. Jorge Osvaldo GARCÍA.

Art. 6º).- El Responsable Académico elevará dentro de los treinta días de finalizado el Taller, el Informe Académico correspondiente.

Art. 7º).- Autorizar la repetición del dictado de las actividades extra curriculares en los años

sucesivos por tratarse de una actividad continúa realizando los ajustes arancelarios que pudieran corresponder.

Art. 8º).- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese, dese cuenta al H. Consejo Directivo y gírense las presentes actuaciones a la Secretaría de Extensión a fin de notificar a los interesados.

em/AB/Mbl